

Bruselas, 22 de septiembre de 2025
(OR. en)

13068/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0301 (NLE)**

**ECOFIN 1217
UEM 462
FIN 1094
ECB
EIB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 19 de septiembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 556 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21
INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2) de 13 de julio de 2021 relativa a la
aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de
España

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 556 final.

Adj.: COM(2025) 556 final



Bruselas, 19.9.2025
COM(2025) 556 final

2025/0301 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

{SWD(2025) 276 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 13 de julio de 2021². Dicha Decisión de Ejecución del Consejo se modificó el 17 de octubre de 2023³, el 14 de mayo de 2024⁴, el 21 de enero de 2025⁵, el 13 de mayo de 2025⁶ y el 12 de junio de 2025⁷.
- (2) El 9 de septiembre de 2025, España presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a diecisiete medidas.
- (4) España ha explicado que se ha modificado el objetivo 180 de la medida C12.II (Espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor), que se encuadra en el

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2.

³ ST 13695/23 INIT; ST 13695/23 REV 1 (en); ST 13695/23 ADD 1 REV 1.

⁴ ST 9303/24 INIT; ST 9303/24 ADD 1.

⁵ ST 17099/24 INIT; ST 17099/24 ADD 1.

⁶ ST 8053/25 INIT; ST 8053/25 ADD 1.

⁷ ST 9583/25 INIT; ST 9583/25 ADD1; ST 9583/25 ADD 1 COR 1; ST 10408/25.

componente 12 (Política industrial), como consecuencia de una reducción de la carga administrativa asociada a la realización del objetivo, que tiene que ver con la financiación de proyectos interoperables para aprovechar sinergias y actuaciones complementarias, lo que ha redundado en una reducción de los costes respecto al cálculo previo sin que el objetivo sea menos ambicioso. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) España ha explicado que nueve medidas se han vuelto parcialmente inviables en su forma actual debido a la falta de demanda o a que esta es insuficiente. Se trata del objetivo 223 de la medida C14.I2 (Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico) en el marco del componente 14 (Turismo), y, en el marco del componente 15 (Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G), del hito 236 de la medida C15.I1 (Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida), del hito 238 de la medida C15.I2 (Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial), del objetivo 239 de la medida C15.I3 (Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables), del objetivo 240 de la medida C15.I4 (Renovación y sostenibilidad de infraestructuras) y del objetivo 243 de la medida C15.I6 (Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación). Se trata asimismo del objetivo 292 de la medida C19.I3 (Competencias digitales para el empleo) y del hito 294 de la medida C19.I4 (Profesionales digitales), ambas del componente 19 [Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)], así como del objetivo 344 de la medida C23.I3 (Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva), que se encuadra en el componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) España ha explicado que se ha modificado una medida debido a importantes retrasos en su ejecución causados por la carga administrativa excesiva. Se trata del objetivo 288 de la medida C19.I1 (Competencias digitales transversales), que se encuadra en el componente 19 [Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)]. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Tras las modificaciones de medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 y la reducción en el cálculo previo de los costes, España ha solicitado la incorporación de seis nuevas medidas. Se trata, en el marco del componente 32 (Apoyo a la Recuperación y la Resiliencia en respuesta a los desastres naturales), de los hitos 498 y 499 de la inversión 32.I1 (Movilidad e infraestructuras verdes y sostenibles), de los hitos 500 y 501 de la inversión C32.I2 (Restauración de infraestructuras hídricas, medioambientales y agrícolas), del objetivo 502 de la inversión C32.I3 (Oportunidades de empleo de personas trabajadoras para la reconstrucción y dinamización socio-económica de los territorios afectados por la DANA), del hito 503 de la inversión C32.I4 (Prevención y lucha de catástrofes naturales: nueva constelación atlántica ESCA+), del hito 504 de la inversión C32.I5 («ICEX DANA» e «ICEX Aranceles») y del hito 505 de la inversión C32.I6 (Apoyo del ICO a las empresas afectadas por el cambio del entorno arancelario mundial). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) La Comisión considera que las razones alegadas por España justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241;

procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 6 de julio de 2021 en consecuencia.

Evaluación de la Comisión

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 40 % de la dotación total del PRR modificado y el 75 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (11) Las modificaciones que afectan a la contribución a la transición ecológica consisten en reducir la dotación de la medida C2.I4 (Programa de regeneración y reto demográfico), que se encuadra en el componente 2 (Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana), y de la medida C23.I3 (Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva) del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo). La contribución a la transición ecológica también se ve afectada por la dotación asignada a las nuevas medidas 32.I1 (Movilidad e infraestructuras verdes y sostenibles) y C32.I2 (Restauración de infraestructuras hídricas, medioambientales y agrícolas) del componente 32 (Apoyo a la Recuperación y la Resiliencia en respuesta a los desastres naturales). En términos generales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado climático de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de España se traducen en un aumento neto de 0,1 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo climático, que pasa de un 39,9 % a un 40 %. Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Contribución a la transición digital

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 25,6 % de la dotación total del PRR modificado.
- (13) Las modificaciones que afectan a la contribución a la transición digital consisten en reducir la dotación de las medidas C15.I1 (Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida), C15.I2 (Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial), C15.I3 (Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables) y C15.I6 (Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación), todas del componente 15 (Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G), así como la de las medidas C19.I1

(Competencias digitales transversales), C19. I3 (Competencias digitales para el empleo) y C19. I4 (Profesionales digitales) del componente 19 [Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)] y la de la medida C23.I3 (Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva) del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), y en suprimir la medida C15.I4 (Renovación y sostenibilidad de infraestructuras) del componente 15 (Conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G).

- (14) La contribución a la transición digital también se ve afectada por la dotación asignada a las nuevas medidas C32.I2 (Restauración de infraestructuras hídricas, medioambientales y agrícolas) y C32.I4 (Prevención y lucha de catástrofes naturales: nueva constelación atlántica ESCA+) del componente 32 (Apoyo a la Recuperación y la Resiliencia en respuesta a los desastres naturales). En términos generales, debido a diferencias en el contenido de etiquetado digital de la medida aumentada y las medidas reducidas, las modificaciones del PRR de España se traducen en un descenso neto de 0,2 puntos porcentuales en la contribución global del PRR al objetivo digital, que pasa de un 25,8 % a un 25,6 %. Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio.

Cálculo de los costes

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe de del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (16) El importe del coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con la naturaleza y el tipo de las reformas e inversiones previstas. En consecuencia, las estimaciones de costes de la mayoría de las medidas del PRR modificado se consideran razonables y verosímiles. España ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Por lo tanto, se justifica otorgar una calificación «B» al PRR modificado.

Otros criterios de evaluación

- (17) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución (ST 10150/21 INIT; ST 10150/21 ADD 1 REV 2) del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de España en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), i), j) y k).

Evaluación positiva

- (18) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los

proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

- (19) En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

Contribución financiera

- (20) Los costes totales estimados del PRR modificado de España ascienden a 79 869 593 473 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 79 854 183 024 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

Préstamos

- (21) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de España por un importe de 83 160 060 000 EUR.
- (22) Por consiguiente, procede modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución (ST 10150/2021 INIT, ST 10150/2021 ADD 1 REV 2) del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del PRR de España. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.»

- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

⁸ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

Artículo 2
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente